



2014-07-01-006-P005310

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P005310	No. De Fojas.	13			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2014-09-23 16:53:59						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PATRICIO MONTGOMERY SANCHEZ ZAMBRANO	Cédula de Ciudadanía	070274669-4	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CESAR EDUARDO GUZMAN GARCIA	Cédula de Ciudadanía	070306149-9	Ecuatoriana	Accionista	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUYA RAZÓN SOCIAL ES CENTRO DE ESPECIALIDADES DE EL ORO PROSALUDORO S. A.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	URBANIZACION CIUDAD VERDE			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 800						

  
ABOGADA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Comparecen al  
2 otorgamiento de la presente escritura pública y declaran bajo  
3 juramento, y manifiestan su voluntad de constituir una  
4 compañía sociedad anónima, las siguientes personas:  
5 **Patricio Montgomery Sánchez Zambrano**, de estado civil  
6 Casado, Ingeniero Agrónomo, ecuatoriano y domiciliado en  
7 esta ciudad de Machala y **Cesar Eduardo Guzmán García**,  
8 de estado civil casado, estudiante, ecuatoriana y domiciliado  
9 en esta ciudad de Machala. Todos los comparecientes con  
10 suficiente capacidad para obligarse y contratar DECLARAN  
11 **PRIMERO JURAMENTO** sobre la veracidad del contenido de este  
12 contrato de constitución de una compañía sociedad anónima;  
13 que de forma voluntaria y con pleno conocimiento de la  
14 naturaleza y efectos han suscrito y pactado, asumiendo por  
15 ende las consecuencias civiles y penales que pudieren  
16 generarse de dicho contrato.- **SEGUNDA:** La Compañía que se  
17 constituye denominada **CENTRO DE ESPECIALIDADES DE**  
18 **EL ORO PROSALUDORO S. A.**, se regirá por lo que dispone  
19 la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo  
20 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente  
21 estatuto social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**  
22 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ESPECIALIDADES**  
23 **DE EL ORO PROSALUDORO S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
24 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
25 denominará o tendrá como razón social **CENTRO DE**  
26 **ESPECIALIDADES DE EL ORO PROSALUDORO S. A.-**  
27 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 principal es la Ciudad de Machala, Cantón Machala,  
2 Provincia de El Oro, y podrá establecer Sucursales y  
3 Agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano,  
4 así como en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
5 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las  
6 siguientes actividades: UNO.- Prestación de servicios  
7 médicos ambulatorios: medicina general, medicina  
8 odontológica general y sus especialidades, para toda clase de  
9 pacientes, de cualquier edad, desde los infantes o niños hasta  
10 las personas de la tercera edad, los mismos que podrán  
11 ofrecerlos en sus propios establecimientos o locales, o in  
house, esto es, en establecimientos ajenos a los de la compañía  
CENTRO DE ESPECIALIDADES DE EL ORO **PROSALUDORO**  
12 **S. A.**, bien sean con equipos de propiedad o no de la  
13 compañía, efectuados en clubes sociales o deportivos,  
14 empresas comerciales, industriales o, de servicios,  
15 instituciones públicas o privadas de servicio social,  
16 establecimientos educativos, bancarios o financieros; en  
17 establecimientos de salud pública o privada, como clínicas,  
18 hospitales, consultorios médicos y centros comerciales; **DOS.-**  
19 Igualmente podrá dedicarse a la prestación de servicios de  
20 laboratorio clínico y laboratorio dental, para lo cual podrá  
21 adquirir comprar o vender; todos los materiales necesarios  
22 para realizar esta labor o los productos que el laboratorio  
23 cree, los mismos que podrán comercializarlos o utilizarlos en  
24 sus pacientes, así como la importación compra, venta,  
25 comercialización y exportación de los insumos y materias  
26 primas requeridas, cuya adquisición o comercialización sean  
27  
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 permitidos por las leyes ecuatorianas; **TRES.-** Elaborar  
2 convenios públicos y privados de cobertura médica y/u  
3 odontológica ambulatoria, para lo cual podrá realizar toda  
4 clase de actos y contratos, convenios, directamente a través  
5 de terceras personas naturales o jurídicas, que delimiten,  
6 limiten, regulen o modelen el tipo del servicio brindado, su  
7 costo, forma de pago, tiempo o plazo del mismo, descuentos,  
8 precios, anticipos, ámbito, excepciones, sanciones, garantías,  
9 límites, políticas y manuales operativos, en fin todos los  
10 aspectos técnicos estadísticos, económicos, financieros y  
11 demás que sean necesarios puntualizar para otorgar estos  
12 servicios al usuario, o beneficiarios de estos convenios de  
13 asistencia médica. Para tal efecto la compañía podrá realizar  
14 ejecutar convenios con compañías de seguros privados,  
15 bróker, e intermediarias públicas o privadas con empresas  
16 privadas de servicios profesionales médicos, establecimientos  
17 hospitalarios, clínicas, consultorios, profesionales médicos y  
18 profesionales paramédicos que tengan relación o vinculación  
19 con el servicio médico general, médico especialista y  
20 odontológico antes referido, o de profilaxis, de ortopedia, de  
21 ortodoncia o, de cualquier otra especialidad, bien sea de  
22 fisioterapia, de artesanía dental o de taller de piezas dentales,  
23 de confección, de restauración, de rehabilitación, o de  
24 mejoramiento estético, o de tratamiento dental y de las área  
25 afines o vinculadas con las piezas dentales de las personas;  
26 **CUATRO.-** Realizar convenios de asistencia médica y/u  
27 odontológicas, con instituciones financieras o bancarias, con  
28 empresas emisoras de tarjetas de créditos de dichos

# L.B.P.

- tres -

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariaelorumachala6@gmail.com](mailto:notariaelorumachala6@gmail.com)

1 establecimientos, mediante contratos o convenios especiales y  
2 de servicios especializados, propios del objeto de esta  
3 compañía que financie a tales clientes, usuarios,  
4 beneficiarios, tarjetahabientes, o establecimientos  
5 comerciales, industriales, educacionales, sociales, públicos o  
6 privados, nacionales o extranjeros, con fines de lucro que  
7 realicen actividades lícitas y permitidas por la leyes del  
8 Ecuador; **CINCO.-** Importación, exportación de materiales,  
9 instrumentales y equipos médicos-odontológicos, necesarios  
10 para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales; **SEIS.-**  
11 Podrá igualmente establecer o realizar toda clase de  
12 programas médicos generales, médicos especialista y  
13 odontológicos colectivos con instituciones o empresas  
14 públicas y privadas, para las cuales podrá realizar convenios  
15 o contratos de mantenimiento bucal u odontológico, con los  
16 representantes legales de dichas instituciones o empresas,  
17 que vayan dirigidos a sus empleados o clientes si fuere  
18 empresas de servicio. O sus educandos, si fueren  
19 establecimientos educativos, de cualquier nivel educacional  
20 desde los centro infantiles de enseñanzas (kínder Garden)  
21 hasta escuelas, colegios, tecnológicos y universidades  
22 públicas o privadas o, a las agrupaciones laborales,  
23 sindicales, gremiales, de profesionales de cualquier clase, que  
24 requieran para sus miembros según las especificaciones  
25 técnicas y de compromiso profesional que se requiera o se  
26 establezca en tales convenios, determinados por un tarifario  
27 básico de atención y otros de determinación específico e  
28 individual, según sea el tratamiento requerido por los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariaelormachala6@gmail.com](mailto:notariaelormachala6@gmail.com)

1 pacientes; SIETE.- Podrá igualmente, realizar y ejecutar  
2 convenios médicos generales, médicos especialistas y/u  
3 odontológicos ambulatorios, con el Instituto Ecuatoriano de  
4 Seguridad Social (IESS) en el área odontológica, de  
5 ginecología, de pediatría, de oftalmología, de traumatología,  
6 de medicina general, medicina familiar y obstetricia que tal  
7 institución desee otorgar a sus afiliados o realizar con tal  
8 institución o sus dependencias, convenios de concesión de  
9 los servicios dentales, ginecológicos o afines que los afiliados  
10 tengan derecho en virtud de su afiliación o que la institución  
11 desee proporcionarle. Podrá para tal efecto, intervenir en  
12 concursos públicos o privados de servicios médicos y/u  
13 odontológicos o de laboratorio clínico y dental o de las  
14 diferentes especialidades a fin de asegurar su concesión o  
15 prestación del o de los servicios requeridos en tal institución  
16 y, en general participar como persona jurídica de derecho  
17 privado en todos los mecanismos operativos y concesionarios  
18 que los procesos de modernización del Estado realicen a  
19 través de cualquier dependencia pública del Estado, que  
20 llamaren a concursar para ceder, vender, concesionar,  
21 arrendar tales servicios o adquirir acciones o participaciones  
22 en las empresas estatales o mixtas que realicen tales  
23 servicios y oferten tales concesiones, a través de la  
24 participación accionaria en tales empresas del Estado o  
25 entidades de servicio social o públicas; **SIETE.-** También  
26 podrá dedicase a la reparación, mantenimiento e instalación  
27 de equipos e instrumentos médicos generales, médicos  
28 especialista y/u odontológicos, sean que consten o no en los

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala@gmail.com](mailto:notariaeloromachala@gmail.com)

1 convenios privados o públicos de cobertura odontología,  
2 asistencia médica, programas médicos colectivos o de  
3 cualquier otra naturaleza que conforme a su objeto social  
4 descrito, sea compatible, sea con instituciones públicas o  
5 privadas, las cuales han sido descritas en los numerales  
6 TRES, CUATRO, SEIS, SIETE y OCHO, y en la misma manera  
7 que para este tipo de servicio lo efectuaría con las  
8 instituciones antes señaladas; ~~OCHO~~.- Podrá prestar  
9 servicios radiológicos como centro de radiología en la que se  
10 efectuaren estudios radiográficos, periapicales, oclusales,  
11 panorámicos, cefalométricos, toma radiográfica anterior  
12 posterior de cráneo y otros sitios del cuerpo humano,  
13 incluyendo estudios de resonancia magnética nuclear,  
14 tomografías computarizadas, ecografías, y demás aspectos  
15 conexos a la misma; **NUEVE**.- Prestar servicios de odontología  
16 domiciliaria las veinticuatro horas del día y todos los días del  
17 año, por medio de ambulancias, dentro del perímetro urbano  
18 y rural a nivel local y nacional; **DIEZ**.- Podrá realizar también  
19 servicios ambulatorios relacionados a la medicina, brindando  
20 servicios de atención médica, ecografías, consultas y  
21 tratamientos relacionados a la medicina general y especialista  
22 por profesionales en la materia; **ONCE**.- Podrá realizar toda  
23 clase de toma y recepción de muestras de sangre, heces,  
24 orina, y otros que sean requeridos, las cuales serán  
25 debidamente conservadas y remitidas a un laboratorio para  
26 los análisis que se requieran por disposición médica o del  
27 paciente; **DOCE**.- Podrá crear y administrar hospitales,  
28 clínicas, laboratorios, farmacias y brinda toda clase de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelromachala6@gmail.com](mailto:notariaelromachala6@gmail.com)

1 prestación de servicios profesionales en la rama de la  
2 medicina. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,  
3 permutar por cuenta propia, acciones de compañías  
4 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,  
5 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Como  
7 medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía  
8 también podrá realizar los siguientes actos: **a)** Celebrar  
9 contratos de representación, agencias, mercadeo, distribución  
10 mandato en general, de toda clase de bienes de firmas  
11 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto **b)**  
12 adquirir acciones o participaciones en compañías ya  
13 constituidas; **c)** Participar en la constitución de compañías ya  
14 sea como accionista o como socia; **d)** Celebrar contratos  
15 permitidos por la leyes ecuatorianas y de acuerdo a este  
16 estatuto social; y, **e)** Participar en concursos de precios,  
17 licitaciones, ofertar, ofrecer. Destinadas a los sectores  
18 públicos, privados, nacional e internacional.- **ARTICULO**  
19 **CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la  
20 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
21 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil de  
22 Cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o disminuido,  
23 si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-  
24 **CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**  
25 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de  
26 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800)  
28 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.00), cada una.-  
2 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones  
3 estarán numeradas desde la Cero Uno a la Ochocientos  
4 acciones, inclusive; cada acción pagada de Un Dólar de los  
5 Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las  
6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos  
7 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
8 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de  
9 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones se  
10 transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
11 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
12 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
13 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado  
14 provisional o título de acción, se extraviare, deteriorare o  
15 destruyera, la compañía podrá anularlos conforme a lo  
16 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**  
17 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA**  
18 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO: DEL**  
19 **GOBIERNO.**- La compañía será gobernada por la Junta  
20 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
21 Gerente General de manera individual, quienes tendrán las  
22 atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatuto.-  
23 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.**- La  
24 representación legal de la compañía estará a cargo del  
25 Gerente General y del Presidente de manera individual, en  
26 todos sus negocios y representaciones.- **CAPITULO CUARTO:**  
27 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
28 La Junta General formada por los accionistas legalmente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelromachala6@gmail.com](mailto:notariaelromachala6@gmail.com)

1 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
3 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás  
4 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
5 **DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General  
6 de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente  
7 General o por el Presidente de la compañía, por la prensa en  
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
9 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
10 menos al fijado para su reunión, sin considerar el día de la  
11 convocatoria ni el día de la realización de la junta.-  
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será  
13 convocado especial e individualmente a las sesiones de la  
14 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será  
15 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
16 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de  
17 Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirán  
19 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
21 la compañía, para conocer los asuntos establecidos en los  
22 numerales 2do., 3ro., y 4to. del Artículo 231 de la Ley de  
23 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
24 del día, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
25 **SEXTO.**- La Junta General extraordinaria se reunirá cuando  
26 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en  
27 la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados  
28 en la convocatoria será nula.-**ARTICULO DECIMO**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 **SÉPTIMO.**- No obstante a lo dispuesto en los dos artículos  
2 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
3 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
4 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
6 representada la totalidad del capital pagado y los asistentes  
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
8 acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal, y  
9 admitan, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de  
10 las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas  
11 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
12 por todos los accionistas que representen la totalidad del  
13 capital pagado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la Junta  
14 General no puede reunirse en primera convocatoria por falta  
15 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
16 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
17 para la primera reunión y se reunirán con el número de  
18 accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que  
19 se haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General  
20 no podrá considerar constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria si no está representada por los concurrentes a  
22 ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. En estos  
23 casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la  
24 Junta se reuniera previa segunda convocatoria, bastará la  
25 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando  
26 preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no  
27 prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de  
28 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
notariaeloromachala@gmail.com

1 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Para establecer el  
2 quórum de decisión de la Junta General se tomará en cuenta  
3 la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la  
4 reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Para que la  
5 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o  
6 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión,  
7 la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y  
8 en general cualquier modificación al estatuto social, se  
9 procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 240 de  
10 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-  
11 Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas  
12 Generales por otras personas mediante carta dirigida al  
13 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
14 Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener esta  
15 representación.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La  
16 Junta General será presidida por el Presidente de la  
17 Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En  
18 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona  
19 que al efecto designen los concurrentes y, en caso de  
20 ausencia del Gerente General, se designara un secretario ad-  
21 hoc de entre los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar  
24 al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar  
25 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
26 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
27 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
28 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
2 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
3 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
4 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
5 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
6 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)  
7 Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
8 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
9 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General  
10 o el Comisario; y, h) Aprobar la reforma del Estatuto Social.-

## **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía,  
14 accionista o no, será nombrado por la Junta General, por un  
15 periodo de DOS años sin perjuicio de ser reelegido. El  
16 Presidente tendrá la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía de manera individual y las  
18 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
19 de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las  
20 resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al  
21 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o  
22 impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto,  
23 hasta que la Junta General provea la nueva designación, en  
24 las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto  
25 prescribe; c) Firmar los títulos o certificados provisionales de  
26 acciones en unión al Gerente; d) Firmar conjuntamente con el  
27 Gerente General las actas de las sesiones; e) Orientar y  
28 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelromachala6@gmail.com](mailto:notariaelromachala6@gmail.com)

1 General; f) Convocar a la Junta General de Accionistas en los  
2 términos del Artículo Décimo Segundo de este Estatuto; y, g)  
3 Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este  
4 Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE**  
5 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será  
6 nombrado por un periodo de DOS años, sin perjuicio de que  
7 pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes  
8 atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General  
9 de Accionistas y llevar el libro de acciones y accionistas de la  
10 compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía de manera individual; c)  
12 Convocar a la Junta General de Accionistas en los términos  
13 del artículo décimo segundo de este Estatuto; d) Ejecutar los  
14 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los  
15 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la  
16 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
17 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el  
18 Estatuto; e) Suscribir los títulos o certificados provisionales  
19 de las acciones de la compañía junto con el Presidente de la  
20 compañía; y, f) Preparar los informes, balances, inventarios y  
21 cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto  
22 aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO:** La  
24 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
25 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un  
26 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
27 atribuciones constan las señaladas en el Artículo Doscientos  
28 Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 **VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIO.**- El  
2 comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e  
3 individualmente convocado a las reuniones de Junta General  
4 y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad, no  
5 habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del  
6 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
7 **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FINALIZACIÓN DEL**  
9 **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la  
10 Compañía se iniciará el Primero de Enero y terminará el  
11 Treinta y Uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.**- No podrá ser  
13 aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a  
14 disposición de quienes se pondrán dichos balances, así  
15 como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo  
16 menos treinta días de anticipación a la fecha en que se  
17 reunirá la Junta General de accionistas que lo conocerá y  
18 adoptará la correspondiente resolución. El balance general,  
19 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del  
20 Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a  
21 disposición de los accionistas, con por lo menos quince días  
22 de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General  
23 de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**  
24 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.**- Una vez que  
25 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
26 económico respectivo y después de practicadas las  
27 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal  
28 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
notariaelorumachala@gmail.com

1 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán  
2 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de  
3 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
4 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y**

6 **LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos  
7 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
8 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
9 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
10 General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO**

11 **TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**-

12 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren  
13 concluido el periodo para el cual fueron asignados y no se  
14 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que  
15 deba hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser  
16 legalmente reemplazados.- **TERCERA: ARTICULO**

17 **TRIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**

18 **DEL CAPITAL:** El Capital Social de la Compañía es de  
19 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMÉRICA (US \$800.00), el mismo que se lo suscribe y se  
21 pagara de conformidad con el cuadro que se detalla a  
22 continuación: -----

23

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SU SCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
PATRICIO MONTGOMERY SANCHEZ ZAMBRANO	400	400.00	100.00	300.00
CESAR EDUARDO GUZMAN GARCIA	400	400.00	100.00	300.00
TOTAL:	800	800.00	200.00	600.00

24

25

26

27

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--nueve--

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala@gmail.com](mailto:notariaeloromachala@gmail.com)

1 FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía se  
2 encuentra suscrito y se pagara en un veinticinco por ciento  
3 (25%) por los accionistas con aporte en numerario. El setenta  
4 y cinco por ciento (75%) restante del capital suscrito no  
5 pagado, se cancelará en dos años plazo de conformidad a lo  
6 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CUARTA:**  
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros los accionistas  
8 fundadores de la Compañía CENTRO DE **ESPECIALIDADES**  
9 **DE EL ORO PROSALUDORO S. A.**, declaramos bajo  
10 juramento que el capital que se pagara en este acto de  
11 constitución, por DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.00), que corresponde al  
13 veinticinco por ciento del capital social suscrito, lo  
14 depositaremos en una institución bancaria, una vez que se  
15 inscriba en el Registro Mercantil la constitución de la misma.  
16 Así mismo, declaramos bajo juramento que conocemos a  
17 cabalidad y ratificamos todas las cláusulas del estatuto social  
18 y el contenido total de esta escritura de constitución.-  
19 **QUINTA: TRANSITORIAS:** 1.- **NOMBRAMIENTO DE**  
20 **ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los  
21 accionistas, designan como Gerente General de la Compañía  
22 al Señor PATRICIO MONTGOMERY SANCHEZ ZAMBRANO,  
23 por el periodo estatutario de dos años, nombramiento que  
24 entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro  
25 Mercantil correspondiente. Designan además como  
26 Presidente de compañía al señor CESAR EDUARDO  
27 GUZMAN GARCIA, quien igualmente durara el periodo de dos  
28 años en sus funciones, a partir de la inscripción de su

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.  
2 2.- Los accionistas fundadores autoriza a la  
3 ABOGADA ROSARIO GRACIELA ROJAS ROJAS,  
4 para que realice antes las autoridades competentes,  
5 todos aquellos trámites necesarios para el legal  
6 establecimiento de esta compañía, hasta su  
7 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.  
8 Así mismo le facultan a la mencionada  
9 profesional del derecho para que otorgue los  
10 nombramientos respectivos a los administradores de la  
11 compañía y se los inscriba en el Registro  
12 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted  
13 señorita Notaria se servirá agregar las demás  
14 cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
15 instrumento. Hasta aquí la Minuta, que  
16 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones  
17 hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría,  
18 queda elevada a Escritura Pública junto con los  
19 documentos anexos y habilitantes que se incorpora,  
20 con todo el valor legal, y que los comparecientes  
21 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta  
22 que está firmada por la abogada Rosario Rojas Rojas,  
23 Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo  
24 Nacional de la Judicatura, bajo el número cero siete -  
25 dos mil siete - sesenta y tres, para la celebración de la  
26 presente Escritura, se observaron los preceptos y  
27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les  
28 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7668423  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0703592592 FAGAS PADILLA CARLOS JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CENTRO DE ESPECIALIDADES DE EL ORO PROSALUDORO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2014 5:14:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PUFVMZ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADAMA  
 ASOCIACION DE CIUDADANOS  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

070274869-4

FECHA DE EMISION: 1874-07-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 MARY L  
 YORO PALADINES

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPIACION  
 ING. AGRICOLA

APellidos y nombres del padre:  
 SANCHEZ REYES MONTGOMERY

Apellidos y nombres de la madre:  
 ZAMBRANO GARCIA GILLESPIE

SEXO Y FECHA DE EMISION:  
 MACHALA  
 2011-08-17

FECHA DE EXPIRACION:  
 2021-08-17



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

081 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCION REGIONAL N° 018-001

081 - 0266 0702748694  
 NUMERO DE CERTIFICADO SERIE

SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 MACHALA LA PROVINCIAL 1 ZONA

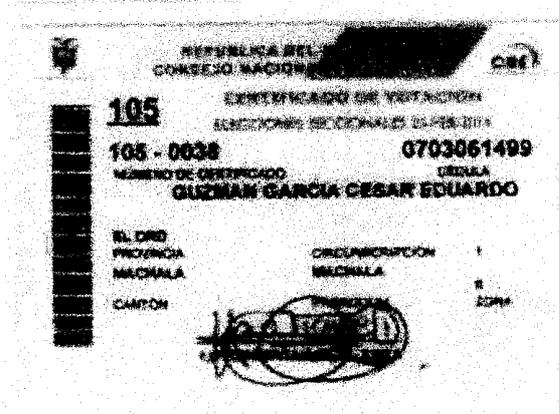
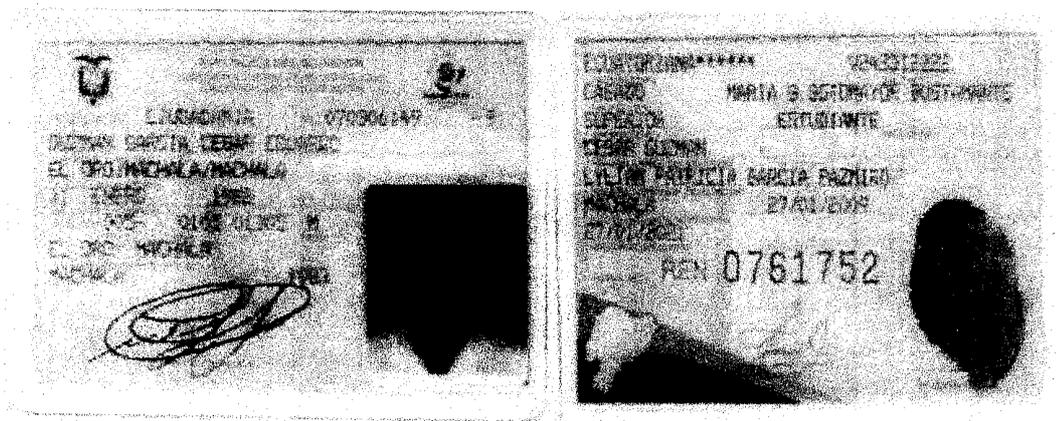
EL PAESE CENTRE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA PUBLICA SEXTA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 23 de SEP 2014

*[Signature]*  
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA PUBLICA SEXTA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

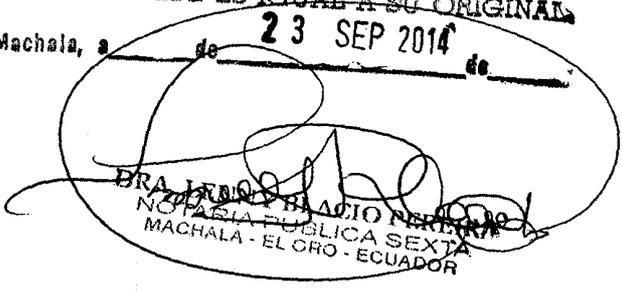


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA PUBLICA SEXTA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a 23 de SEP de 2014

  
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA PUBLICA SEXTA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
notariaeloromachala@gmail.com

1 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
2 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

3

4

5

6



7

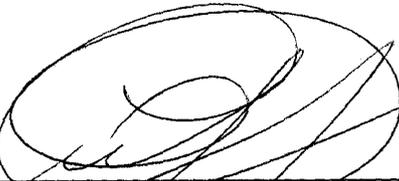
**PATRICIO MONTGOMERY SANCHEZ ZAMBRANO**

8

C. C. No. 070274669-4

9

10



11

**CESAR EDUARDO GUZMAN GARCIA**

12

13

C. C. No. 070306149-9

14

15

16

17



**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PUBLICA SEXTA**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18

19

20

21

22

23

24

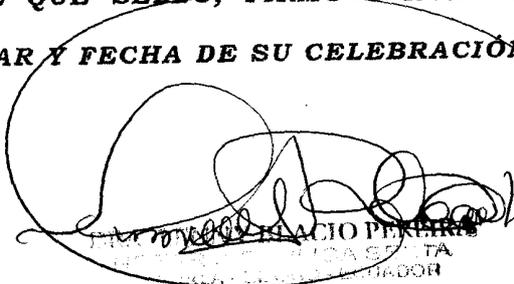
25

26

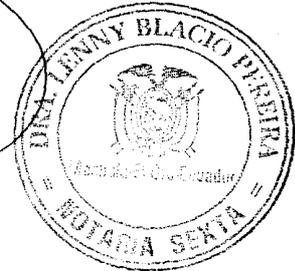
27

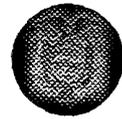
28

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.\*\*\*.\*\*\*.\*\*\***



**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PUBLICA SEXTA**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 5509

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	3911
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	300
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703061499	GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702746694	SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY	Machala	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE ESPECIALIDADES DE EL ORO PROSALUDORO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

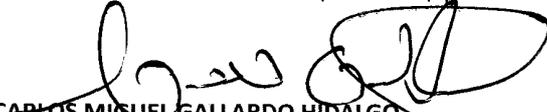
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

# Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

